INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C N° 10 /2.023.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 77 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 20 de febrero de 2.023.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE". ----------

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por **Carta Interna GL N° 043/2022** la Gerencia Logística se refiere a la justificación técnica para la Contratación de "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE", bajo la modalidad de excepción por **URGENCIA IMPOSTERGABLE** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 incisos g).----------

Se adjuntan copia al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN. -

(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

C.P. Adriana Encina
Oficial - U.O.C.
I.N.C.

Modalidad	Verific. DNCP	Verific. de Reparos DNCP	Difusión en el SICP	Verific. de Adendas y Aclaraciones	Publicación de Adendas	Evaluación de ofertas	Formalización del Contrato
Licitación Pública Internacional	3 días hábiles	2 días hábiles	40 días corridos	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Licitación Pública Internacional por SBE	3 días hábiles	2 días hábiles	16 días hábiles	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Contratación por Vía de Excepción con Difusión Previa- Convencional	3 días hábiles	2 días hábiles	5 días corridos	1 día hábil	3 días corridos	5 días hábiles	10 días hábiles
Contratación por Vía de Excepción con Difusión SBE	**3 días hábiles**	**2 días hábiles**	**3 días hábiles**	**1 día hábil**	**2 días hábiles**	**5 días hábiles**	**10 días hábiles**

Asimismo, los plazos establecidos para las contrataciones por vía de la excepción sin difusión previa es la siguiente:

Modalidad	Apertura de Ofertas	Formalización del Contrato	Total de Días
Contratación por Vía de la Excepción sin difusión previa	2 días corridos	3 días hábiles	**5**

Conforme a las manifestaciones realizadas por el área requirentes resulta indefectible realizar la convocatoria a adquisición por excepción sin difusión previa, considerando que de realizarlo con difusión nos enfrentaríamos a un desabastecimiento de Clinker en Villeta al no contar con el Servicio de Flete.

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 2992/19,** específicamente el **Artículo 77,** el cual establece lo siguiente: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses público...".*

C.P. Adriana Encina
Contador - U.C.O.
I.N.C.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 17 de febrero de 2023 la Gerencia Logística por medio de la **Carta Interna GL N° 042/2023,** solicita la adquisición **urgente** de Clinker, bajo la modalidad FCA deposito del vendedor, en tal sentido en la misma fecha por **Carta Interna GL N° 043/2023** manifiesta: "*Teniendo en cuenta la nota GL 042/2023 donde solicitamos la adquisición de 10.000 toneladas de Clinker debido al desplazamiento de los plazos de la parada de horno en la planta de Vallemí y así dar cobertura a la demanda de cemento en Villeta, solicitamos a esa Gerencia considerar en términos de previsión un llamado para la Adquisición de Flete terrestre dentro del territorio nacional debido a los tiempos por la cantidad estimada de 10.000 toneladas puesto en la plan ta industrial de la INC en Villeta. Modalidad terrestre descarga bajo parque a cargo del proveedor. Estas modalidades están sujetas al tiempo de provisión ya que lo requerido es de suma urgencia debido a la demanda actual de cemento en la planta de destino*"

Es importante mencionar que la urgencia no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien factores de fuerza mayor, (desplazamiento del cronograma de parada y por ende re inicio de la producción), lo cual se encuentra debidamente documentad y el requerimiento excepcional de Clinker, desembocan en la necesidad de esta contratación.

Asimismo, puede considerarse que la urgencia de dicho llamado es a efectos de un rápido abastecimiento del Servicio de Transporte de materia prima. Por ende, el presente proceso se encuentra directamente relacionado al ID 425.835. el no contar con servicio de flete implicaría la disminución dramática en el despacho de cemento ocasionando el paro de varias obras tanto públicas como privadas.

En cuanto a la modalidad adoptada, la contratación por vía de la excepción es la única alternativa de contratación aplicable considerando los plazos de difusión de los procesos convencionales o con difusión, los cuales se detallan más abajo.

C.P. Adriana Trocha
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción **sin difusión previa** individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Logística y conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC, para lo cual iniciará los trámites para la difusión de la intención de compra y posterior a la apertura de ofertas se elevará a consideración de la Máxima Autoridad para ratificación de lo actuado.

C.P. ADRIANA ENCINA
U.O.C

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC Nº 056/2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA LT S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 08/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE"– ID Nº 420.293

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Octubre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **LT S.A.**, con RUC Nº 80015499-1, representada en este acto, por el señor **OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI**, con Cedula de Identidad Nº 3.785.003, en su calidad de Presidente confiere la Constitución de Estatuto de la Sociedad y Acta Nº 40 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación **del llamado denominado "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE", aprobada por Resolución PR Nº 534/2022** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 391/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 420.293** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.022	30	01	99	1	001	00	03	221	2.960.000.000.-
								Total ₲	2.960.000.000.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción Nº 08/2022-ID Nº **420.293**, convocado por LA CONTRATANTE, bajo la modalidad de excepción por urgencia impostergable sin difusión previa, conforme a Dictamen U.O.C N° 121/2022 que dio inicio al llamado. La adjudicación y ratificación de lo actuado por la U.O.C fue aprobada según Resolución de la INC PR Nº 534/2022, del 10 de octubre de 2022.-

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL
LT S.A.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes Dos mil novecientos sesenta millones (₲. 2.960.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precio de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica Vallemi INC	8.000	221	Tonelada	Granel	170.000	1.360.000.000
2	Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemí hasta la Planta Industrial de Villeta	8.000	221	Tonelada	Granel	200.000	1.600.000.000
						Total, contratado ₲	**2.960.000.000**

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a realizar el servicio de transporte terrestre de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total máximo contratado y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones en este Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. **Reajuste de Precios:** El precio del contrato estará sujeto a reajuste. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

- LA PROVEEDORA y LA CONTRATANTE tendrán derecho a solicitar reajuste del precio adjudicado en caso de que ocurrir variación, a más o a menos, en el índice contemplado en la fórmula de consignada más abajo.
- El reajuste mencionado podrá ser solicitado por LA PROVEEDORA o por LA CONTRATANTE y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación del índice, previa aprobación de la I.N.C.
- En caso de solicitud por parte de LA PROVEEDORA deberá realizar a través de una nota, por escrito, dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C., a la cual se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo solicitado que en su caso será aprobado por resolución de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, formalizándose luego mediante una adenda al contrato principal.
- En caso de solicitud por parte de LA CONTRATANTE se comunicará a través de una nota entregada en forma física o por correo institucional de LA PROVEEDORA y será aprobada por resolución de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, debiendo igualmente formalizarse luego mediante una adenda al contrato principal.
- No se reconocerá el reajuste si la prestación del servicio por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al cronograma de entrega convenido, siempre que dicho atraso sea imputable a LA PROVEEDORA o en su caso si LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- El reajuste deberá ser solicitado a más tardar en un periodo de treinta (30) días posteriores desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación.

  FÓRMULA:

  F1=Fo (Y1/Y0)

  En donde:

  F1= Precio del flete reajustado.

  Fo= Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices.

  Y1= Variación del precio de venta al público del Gasoil, establecido por resolución oficial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)-

  Y0= Precio de venta al público del Gasoil, establecido por resolución oficial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), a la fecha de la presentación de las ofertas.

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL
I.T.S.A.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CLG N° 043/2023

CARTA INTERNA

A : Gerencia de UOC
DE : Gerencia de Logística
FECHA : 17 de febrero de 2023.
ASUNTO : Previsión de llamado de adquisición de servicio de flete terrestre para traslado de 10.000 toneladas de Clinker.

Teniendo en cuenta la nota GL 042/2023 donde solicitamos la adquisición de 10.000 toneladas de Clinker debido al desplazamiento de los plazos de la parada de Horno en la Planta de Vallemi y asi dar cobertura a la demanda de cemento en Villeta, solicitamos e esa Gerencia considerar en términos de previsión un llamado para la Adquisición de Flete terrestre dentro del territorio nacional debido a los tiempos por la cantidad estimada de 10.000 toneladas puesto en la planta industrial de la INC en Villeta.

*Modalidad terrestre descarga bajo parque a cargo del proveedor

Estas modalidades están sujetas al tiempo que la provisión ya que lo requerido es de suma urgencia debido a la demanda actual de cemento en la planta de destino.

Atentamente

Ing. Alfredo O. Machuca Roa
Gerente de Logística
I.N.C.

INC
17 -02- 2023
U.O.C.

Mónica Ruiz Díaz
Secretaria - U.O.C.
I.N.C.